

## CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

En Madrid, a XX de XXX de 2024

### REUNIDOS

**De una parte, D./Dña.** con D.N.I. .... en su propio nombre y representación, con domicilio en ..... , (en adelante CEDENTE).

**Y de otra parte,** Asociación Española de Asesores Fiscales (en adelante, AEDAF), con C.I.F: G – 28416550, número de Registro en el Registro Nacional de Asociaciones 6.035 y con domicilio en C/ O´Donnell, 7 - 1º Dcha.; 28009 Madrid.

### MANIFIESTAN

I. Que D./Dña. ...., es autor/a y titular de todos los derechos de explotación sobre .....(en adelante, la OBRA).

II. Que AEDAF, es una entidad cuya actividad principal es estimular el estudio y la investigación científica en los campos del Derecho, de la Contabilidad, de la Administración y de la Economía de la Empresa, bajo la perspectiva del ámbito tributario.

Dentro de sus actividades se engloban, entre otras: promover la colaboración y el intercambio de información científica y técnica entre todos sus Asociados; realizar estudios o trabajos sobre cuestiones tributarias y afines; editar y difundir los estudios científicos y técnicos que la Comisión Directiva estime convenientes; promover la investigación científica tributaria; establecer intercambios científicos y culturales con entidades similares nacionales o extranjeras, incluso constituyendo federaciones o integrándose en otras bajo cualquier forma asociativa.

Con estas finalidades, la AEDAF realiza publicaciones periódicas de revistas y publicaciones en su página web y redes sociales en las que se incluyen artículos y estudios elaborados por los usuarios, que constituyen las distintas OBRAS.

III. Que AEDAF se halla interesada en adquirir, respecto de la OBRA, los derechos y modalidades de explotación que se recogen en el presente Contrato. Dicha OBRA estará destinada a ser integrada en cuantas publicaciones y medios (tanto en papel, como en formato digital) que AEDAF estime conveniente.

De conformidad con lo anterior, ambas partes convienen en suscribir el presente **Contrato de Cesión de Derechos de Autor**, que se sujetará a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Primera.- OBJETO DE LA CESIÓN Y ENTREGA DE LA OBRA.**

Constituye el Objeto del presente Contrato la regulación de las condiciones en las que el CEDENTE asume entregar a AEDAF la OBRA, en base a lo reflejado en el ANEXO, con la finalidad de que pueda

ser integrada, por AEDAF, en la Revista Técnica Tributaria (en cualquier modalidad, tanto en papel como en formato digital). Así mismo, cede a AEDAF los derechos de explotación sobre dicha OBRA.

### **Segunda.- Entrega de la OBRA.**

El CEDENTE se compromete a hacer entrega a AEDAF del soporte material de la OBRA.

La OBRA deberá ser entregada por el CEDENTE a AEDAF en el formato especificado.

### **Tercera.- CARÁCTER DE LA CESIÓN Y TRANSMISIÓN DE DERECHOS**

**3.1** En virtud del presente Contrato, el CEDENTE cede a AEDAF todos los derechos de explotación de la OBRA para su comercialización de modo autónomo.

**3.2** La cesión de derechos objeto de este contrato comprenderá para AEDAF las siguientes facultades:

- i. **Reproducción**, entendiéndose por tal, la fijación directa o indirecta, provisional o permanente, por cualquier medio y en cualquier forma, de toda la OBRA o de parte o fragmentos de la misma, que permitan su comunicación por cualquier medio o la obtención de copias. La digitalización de la OBRA y su almacenamiento en forma electrónica tendrán la consideración de acto de reproducción a estos efectos.
- ii. **Distribución**, entendiéndose por tal la puesta a disposición del público de original o de las copias de la OBRA en un soporte tangible, mediante su venta, alquiler, préstamo o cualquier otra forma de transferencia temporal o definitiva de la propiedad, posesión o uso para cualquier finalidad lícita, incluyendo la puesta a disposición de copias en cualquier sistema o formato.
- iii. **Comunicación pública**, considerando esta como todo acto por el que se permita el acceso a la OBRA a una pluralidad de personas sin una previa distribución de ejemplares a cada una de ellas. Incluye, así mismo, la puesta a disposición del público de la OBRA por procedimiento alámbricos o inalámbricos (incluido internet), de tal forma que cualquier persona pueda acceder a ella desde el lugar y en el momento que elija. Esta facultad incluirá la de que AEDAF pueda poner la OBRA a disposición del público por cualquier medio gratuitamente.
- iv. **Transformación**, considerando como tal, a los efectos de este Contrato, la realización de modificaciones en la forma de la OBRA que no supongan cambios en su esencia y, en concreto, las siguientes acciones:
  - a. La traducción de la OBRA a un idioma distinto del original.
  - b. La modificación o adaptación del formato de la OBRA, cuando sea necesario para adecuarla a la apariencia que deba tener en función del lugar o soporte, en que vaya a ser presentada o publicada.
  - c. La incorporación de cualquier sistema de seguridad a los ejemplares de la OBRA en formato digital.

Los derechos cedidos incluyen la utilización de extractos, resúmenes, fragmentos o partes de la OBRA para su reproducción, distribución, transformación o comunicación pública de forma independiente o mediante su incorporación en otras obras o publicaciones.

- 3.3** AEDAF podrá incluir la OBRA en todas sus bases de datos y explotarla de cualquier otra forma, en cualquier idioma y a través de todas las modalidades de explotación y medios de difusión conocidos, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo: impresión en papel, CD, DVD, vídeo, soporte electrónico, libro electrónico, Internet y, en general, cualesquiera otros medios o dispositivos que permitan el almacenamiento de datos u obras.
- 3.4** La cesión de derechos regulada en este Contrato se produce a favor de AEDAF en exclusiva. No obstante, AEDAF podrá ceder dichos derechos a terceros, en forma exclusiva o no exclusiva.
- 3.5** En cuanto al ámbito territorial y temporal de la cesión de derechos, las partes acuerdan que los derechos cedidos por el CEDENTE a AEDAF lo son por el tiempo máximo determinado en la legislación española, hasta que la obra pase al dominio público, y para su explotación y difusión en todo el mundo.
- 3.6** AEDAF no está obligada a someter a la OBRA a pruebas de tirada, en su caso. No obstante, si decidiese hacerlo, AEDAF remitirá al CEDENTE los juegos de pruebas destinados a la corrección del texto y el CEDENTE se compromete a devolverlos en un plazo máximo de dos días con las correcciones pertinentes.
- 3.7** Para cada una de las modalidades convenidas, AEDAF podrá efectuar las ediciones de la OBRA que estime necesarias para satisfacer la demanda, dentro del plazo legal máximo de duración del Contrato.
- 3.8** En el caso de haberse fijado esta circunstancia, el CEDENTE recibirá, sin ningún cargo, el número de ejemplares de la obra que se determina en el ANEXO. Estos ejemplares no podrán ser destinados por el CEDENTE al comercio y no le reportarán derechos económicos
- 3.9** El CEDENTE autoriza a AEDAF para que pueda perseguir por sí misma las violaciones de los derechos sobre la OBRA que se le reconocen en este Contrato, pudiendo actuar a estos efectos en su propio nombre y ejercitar las acciones legales que correspondan. El CEDENTE se compromete a prestar su cooperación al efecto cuando le sea requerida por AEDAF. Las indemnizaciones derivadas de estas reclamaciones corresponderán a AEDAF.
- 3.10** El CEDENTE renuncia expresamente a su derecho a explotar la OBRA por sí mismo o a través de terceros distintos de AEDAF.
- 3.11** AEDAF se compromete a ejercitar los derechos reconocidos en esta cláusula Tercera de buena fe y con estricto respeto a los derechos del CEDENTE.
- 3.12** AEDAF permite, previa solicitud, el posible autoarchivo del trabajo publicado en el repositorio de la institución a la que pertenece el cedente, especialmente cuando su investigación se haya financiado con fondos públicos.

#### **Cuarta. - GARANTÍAS DEL CEDENTE**

- 4.1.** El CEDENTE garantiza expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, que la OBRA entregada a AEDAF es creada por él en exclusiva, original y que, inmediatamente antes de la transmisión de derechos que opera por virtud del presente Contrato, le correspondían a él la totalidad de los derechos que la Ley reconoce a los autores.
- 4.2.** Así mismo, el CEDENTE manifiesta que no tiene contraídos ni contraerá en el futuro compromisos o gravámenes que atenten contra el pacífico ejercicio por AEDAF de los derechos que le corresponden por virtud de este Contrato.

- 4.3.** El CEDENTE se compromete a dejar indemne a AEDAF frente a cualquier reclamación que tuviera su origen en la falta de originalidad de la OBRA, de la titularidad de derechos de terceros sobre todo o parte de ella o de la imposibilidad de que AEDAF ejerza pacíficamente los derechos que se le reconocen en este Contrato. La responsabilidad del CEDENTE a estos efectos alcanzará también a cualquier reclamación de terceros derivada del incumplimiento de la legislación protectora del derecho al honor, a la intimidad personal o familiar y a la propia imagen o de la eventual imputación de cualesquiera otras infracciones del ordenamiento jurídico que se atribuyesen a la OBRA o a su contenido.

El CEDENTE se compromete a informar a AEDAF de cualquier reclamación de tercero de la que tenga conocimiento en relación con la OBRA o parte de esta.

- 4.4.** El CEDENTE autoriza expresamente a AEDAF:

- a. La publicación gratuita de todos los ejemplares, que AEDAF considere oportuno, de la OBRA o que inserten la misma.
- b. La inutilización o destrucción del resto de ejemplares de la edición de la OBRA o en los que la misma esté inserta, en caso de considerarse oportuno.

#### **Quinta. - CONTRAPRESTACIÓN**

- 5.1.** Como contraprestación por la creación de la OBRA y la cesión de derechos objeto de este Contrato, AEDAF pagará al CEDENTE una única cantidad a tanto alzado cuyo importe es el que se determina en el ANEXO y que será la única remuneración que el CEDENTE tendrá derecho a percibir. Por tanto, el CEDENTE no podrá reclamar ninguna otra cantidad, ni a tanto alzado, ni como participación en los beneficios que pudiera generar la explotación de la OBRA, su licenciamiento a terceros o cualquier otra forma de transmisión de los derechos reconocidos en este contrato a AEDAF.
- 5.2.** El pago al CEDENTE se realizará en las condiciones indicadas en el ANEXO, contra la presentación por aquel de la correspondiente factura o documento justificativo de la liquidación.
- 5.3.** Todos los tributos que se devenguen como consecuencia del cumplimiento del presente Contrato serán satisfechos por las partes con arreglo a la Ley.

#### **Sexta.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

De conformidad con lo previsto tanto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOP DP), cada una de las partes queda informada de que sus datos de carácter personal serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de servicios concertada, siendo la base del tratamiento dicha relación y conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Podrán solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, así como en los casos previstos en el RGPD, a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo y a su portabilidad, en el domicilio de la otra parte que figura en el encabezamiento. Los datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas cuando la Ley obligue a ello y a las entidades financieras para la gestión de cobros. Frente a cualquier

vulneración de derechos, la parte afectada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Los datos del CEDENTE podrán ser publicados por AEDAF, junto con la OBRA, en todas las publicaciones que estime pertinentes y mediante cualquier medio de difusión, ya sea en papel o digital, así como en el desarrollo de las actividades de promoción y comercialización de ésta que se lleven cabo.

#### **Séptima. - CESIÓN DEL CONTRATO.**

El presente Contrato se ha suscrito con el CEDENTE *intuitu personae*, en atención a sus circunstancias personales, por lo que aquel no podrá cederlo a terceros, total o parcialmente, ni encomendar a otra persona la ejecución de las prestaciones a las que se ha comprometido, salvo acuerdo por escrito entre las partes.

AEDAF queda facultada para ceder su posición jurídica en el Contrato a terceras personas, físicas o jurídicas, consintiendo en ello expresamente el CEDENTE.

#### **Octava. – CONFIDENCIALIDAD.**

Todo dato o información confidencial que cada una de las partes pueda conocer de la otra parte como consecuencia de la celebración de este Contrato o de su ejecución y desarrollo posteriores tendrá naturaleza confidencial y sólo podrá ser utilizado para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente clausulado, siendo cada parte responsable de los perjuicios que, en caso de incumplimiento de este deber, pudieran derivarse para la otra parte.

#### **Novena. – RESOLUCIÓN**

El presente Contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Cuando una de las partes haya incumplido cualquiera de las obligaciones que ha asumido en este Contrato, una vez transcurridos 10 (diez) días desde que la parte cumplidora haya requerido por escrito a la otra parte para que subsane la deficiencia de cumplimiento.
- c) A instancia del CEDENTE, por las restantes causas establecidas en el art. 68.1 del TRLPI en las condiciones indicadas en dicho precepto.

En el supuesto previsto en el apartado a), la resolución del Contrato se producirá automáticamente, en cuanto concurra la causa que lo justifica y las partes deberán hacer constar la resolución por escrito mediante un documento firmado por ambas en el que refleje la mutua decisión.

En el supuesto contemplado en la letra b), la facultad de resolver el Contrato corresponderá a la parte que haya cumplido sus obligaciones.

#### **Décima.- NULIDAD PARCIAL**

Toda condición o disposición del presente Contrato que sea declarada nula, ilegal o inválida no anulará ni afectará a ninguna de las demás cláusulas o disposiciones, las cuales permanecerán plenamente vigentes.

En su caso, las partes contratantes acuerdan sustituir la cláusula o cláusulas afectadas por otra u otras que tengan los efectos materiales y económicos más semejantes a los de las sustituidas.

#### **Decimoprimera.- NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación o comunicación que las partes deban hacerse entre sí en relación con la ejecución y cumplimiento del presente Contrato deberá efectuarse mediante escrito fehaciente dirigido a los respectivos domicilios que figuran en el encabezamiento. Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado a la otra parte del mismo modo.

#### **Decimosegunda.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO**

Constituye este Contrato la expresión completa e íntegra del acuerdo entre las partes y sustituye todos los anteriores pactos, compromisos, manifestaciones o acuerdos, tanto escritos como verbales, que hayan existido previamente entre ellas.

#### **Decimotercera.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOMETIMIENTO A FUERO**

**13.1** El presente Contrato se regirá por la legislación española.

**13.2** Ambas partes acuerdan reunirse para resolver amistosamente cualesquiera diferencias o conflictos que pudieran surgir en relación con la interpretación o cumplimiento de este Contrato. No obstante, en caso de que por dicha vía no fuera posible alcanzar una solución, las partes, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid capital.

Y para que conste y en prueba de su conformidad, firman el presente Contrato por duplicado y a un sólo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**AEDAF**

**EL CEDENTE**